

HECHO ESENCIAL

LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A. REGISTRO DE VALORES N° 704

Santiago, 16 de diciembre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros

Presente

**Ref.: Informa acuerdos adoptados en Junta
Extraordinaria de Accionistas de
LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.**

De mi consideración:

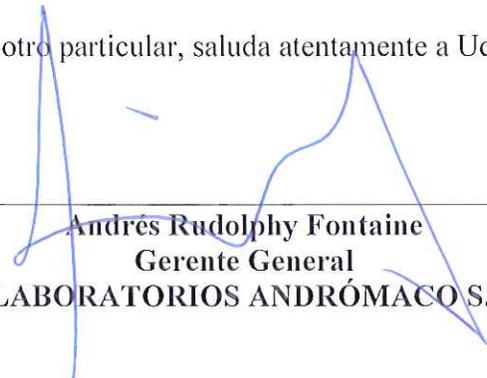
De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y el artículo 63 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, así como a lo instruido por esa Superintendencia en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1.737 de esa Superintendencia, debidamente facultado vengo a informar a Ud., en calidad de Hecho Esencial, que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Laboratorios Andrómaco S.A. celebrada el viernes 13 de diciembre pasado, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1. Modificar los estatutos de la Sociedad eliminando el límite de concentración del 35% de las acciones suscritas con derecho a voto establecido en el artículo 6;
2. Eliminar el artículo 17 de los estatutos sociales que limitaba al Directorio a actuar dentro del marco de referencia determinado en la política de inversiones y de financiamiento que debe aprobar la junta de accionistas;
3. Eliminar el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, el que establecía un quórum de aprobación de dos tercios para la celebración de actos y contratos con sus accionistas mayoritarios, directores, ejecutivos o personas relacionadas;
4. Eliminar el artículo 28 de los estatutos sociales, el que facultaba a la junta ordinaria de accionistas para aprobar las políticas de inversiones y de financiamiento;

5. Eliminar el artículo 30 de los estatutos de la Sociedad el cual establecía que la enajenación de bienes o derechos esenciales de la Sociedad, la constitución de garantías sobre ellos y la modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento, eran materias de junta extraordinaria de accionistas;
6. Eliminar el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad el cual establecía el referido límite de concentración del 35% de las acciones suscritas con derecho a voto;
7. Modificar el artículo 39 de los estatutos sociales, el cual establecía un quórum especial de tres cuartos de las acciones suscritas con derecho a voto para la modificación de los artículos 6, 17, 22, 28, 30, 35 y el mismo artículo 39;
8. Incorporar un artículo transitorio a los estatutos de la Sociedad, en el cual se establece como condición resolutoria para la vigencia y validez de los acuerdos adoptados en la Junta que la sociedad Inversiones Gruchi Limitada no declare exitosa la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad; y
9. Aprobar un texto refundido de los estatutos sociales y adoptar los demás acuerdos necesarios para implementar los acuerdos anteriores.

La Junta acordó asimismo facultar al Gerente General para realizar todos los trámites, comunicaciones y publicaciones que sean necesarias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Andrés Rudolph Fontaine
Gerente General
LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.